

Doctor:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
(Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente)

Correo electrónico: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

aquijano@procobas.com.co

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO número 2023-01475-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA – COOMEVA

DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS

Asunto: Recurso de reposición contra auto de mandamiento de pago del 2 de noviembre de 2023, notificado el 8 de noviembre de 2023.

JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso de la referencia en causa propia, estando en término, respetuosamente en término, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra la providencia del 2 de noviembre de 2023, notificado por estado del 3 de noviembre de 2023, con fundamento en las siguientes precisiones sustanciales y procesales.

1.- La providencia del 2 de noviembre de 2023, argumentó librar mandamiento de pago, en la suma de \$1.613.802.

1.2.- También, resolvió, entre otras determinaciones, intereses corrientes en la suma de \$173.896.

1.3.- E intereses de mora.

2.- En dicha determinación no se tuvo en cuenta que la parte pasiva, pagó la mora involuntaria originada en dicho cobro y que COOMEVA cruzó y aplicó los aportes del suscrito asociado a dicha cooperativa desde hace más de 20 años, lo cual se acredita en documental allegada para este fin, sin que la parte ejecutante aporte el historial de pagos registrados durante los periodos de septiembre de 2018 a noviembre de 2023. COOMEVA

informa el 2 de noviembre de 2023, que “...no se generan saldos a su favor” al efectuar los cruces de los aportes, que no se sabe los montos y los periodos, es decir, nada de nada, hecho que perjudica de manera irremediable al suscrito ejecutado.

2.- El proceso ejecutivo tiene fundamento anclado en la efectividad del derecho, que reclama el demandante al suscrito asociado a la cooperativa COOMEVA, para cumplir una obligación clara, expresa y exigible, por tanto, para iniciar pretendida ejecución, se exige y requiere necesaria e indispensablemente revisar con especial detenimiento el fundamento en que se apoya la misma pretensión, que no es otra, que el título ejecutivo complejo dadas las novedades advertidas que tornan que el requisito de la exigibilidad no se cumple, por tanto el mismo debe ser revocado.

En esta génesis doctrinaria, desde vieja data, han surgido prolíficos conceptos desarrollados para consolidar su trámite demarcado al título ejecutivo, dado que gran parte de la jurisprudencia extranjera y local, han contribuido a la precisa conceptualización, en razón a que la ejecución ha sido uno de los procesos más antiguos y con mayor ejercicio en estrados judiciales. En anterior marco general, aparece CHIOVENDA, célebre procesalista Italiano, que considera el título ejecutivo como presupuesto o condición general de cualesquiera ejecución, por tanto, la ejecución forzosa: “nulla executio sine titulo”.¹

Nuestro maestro y reconocido tratadista Colombiano, DEVIS ECHANDIA, refiere que el título ejecutivo es el documento o los documentos auténticos que constituyen plena prueba, en el cual o de cuyo conjunto consta la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible, que además debe ser líquida si se trata de pago de sumas de dinero, y que reúna o reúnan los requisitos de origen y forma que exige la ley.²

El artículo 422 del Código General del Proceso, establece las condiciones formales y de fondo que debe reunir un documento para que de él se pueda predicar la existencia de título ejecutivo.

Las condiciones formales atañen a que los documentos que integran el título sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

¹ La ejecución sin título. Instituciones del Derecho Procesal Civil, 2ª edición, Madrid, 1954.

² Compendio de Derecho Procesal Civil, Tomo III, Bogotá, 1972.

Las condiciones de fondo, buscan que en los documentos que sirven de base para la ejecución aparezcan consignadas obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada, y que sean líquidas o liquidables por simple operación aritmética, en el caso de obligaciones pagaderas en dinero.

Frente a estas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito-deuda que allí aparece; tiene que estar expresamente declarada, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones.

La obligación es clara cuando además de expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

La obligación **es exigible** cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar **pendiente de un plazo o condición**. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término **ya vencido**, o cuando **ocurriera una condición ya acontecida**, y la que es pura y simple por no hacerse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

En otras palabras, el proceso ejecutivo tiene su origen en la obligación clara, expresa y **exigible** contenida en el Título Ejecutivo cuyo titular es el acreedor o ejecutante; y tiene por finalidad asegurarse a éste la satisfacción de su acreencia mediante la utilización de medios coercitivos legítimos y legales.

3.- El crédito ejecutado número 0512-60448800 que sustenta el Pagaré del 29 de agosto de 2018, NO contienen una obligación actualmente EXIGIBLE a cargo del suscrito, y por ende, NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

Como se indica en escrito de demanda, la misma se sustenta en escuetos documentos que se acompañan en escrito de demanda como Título Ejecutivo, junto con el precitado pagaré, sin el soporte del historial de pagos efectuados por el suscrito demandado, hecho que ha motivado dirigir en la fecha derechos de petición sobre este particular y su imputación que hizo y no ha informado COOMEVA al suscrito socio, mucho menos al Juzgado, siendo tal conducta contraria a la buena fe contractual, además que deja la eventual solicitud de investigación al ente de control que la vigila, por violar los derechos de los asociados y de los deudores que ejecuta.

En conclusión, para que la obligación que en este proceso se pretende cobrar cumpliera la “conditio sine qua non” de ser **EXIGIBLE** tendría que haberse acreditado junto con la relación de cuotas vencidas y no pagadas, certificadas por COOMEVA, previo agotamiento de la reestructuración de la obligación así certificada, con mayor razón si hubiera cruzado el valor de los aportes del suscrito ejecutado, con aplicación a la obligación ejecutada e informar al asociado de tales eventos, por tanto se evidencia el acaecimiento u ocurrencia de la condición que no hace **EXIGIBLE, frente** al pago de cada uno de los montos y saldos acumulados para su ejecución con cobros decretados en el auto de apremio.

Ante el pago cruzado con aportes del suscritos asociado a COOMEVA de lo pretendido en la ejecución que nos ocupa, claramente establecido al momento de notificar personalmente el mandamiento de pago recurrido, significa que resulta desvirtuado el fundamento fáctico de la pretensión del ejecutante y por tanto, existe vocación de prosperar la petición de revocar la providencia recurrida.

Reconocida tratadista precisó que, “...Los títulos valores “son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora”¹ . Como puede vislumbrarse de la definición dada, los títulos valores, a su vez, son títulos ejecutivos. Por esta razón, para lograr su cobro judicial debe ejercerse la acción cambiaria, es decir, iniciarse un proceso ejecutivo².

“--- en el trámite del proceso ejecutivo por el ejercicio de una acción cambiaria, una vez notificado el mandamiento de pago, el demandado puede oponer las excepciones consagradas taxativamente en el artículo 784 del Decreto 410 de 1971 -por medio del cual se expide el Código de Comercio colombiano, en adelante Ccom-. Una de ellas, contemplada en el numeral cuarto del artículo en comento, es la excepción fundada en la omisión de los requisitos que el título debe contener y que la ley no suple expresamente³....”.

“...llama mucho la atención que a su vez el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso, en adelante CGP- dispone de una manera clara que “los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo” (Negrita fuera de texto).

“...De esta manera, podría afirmarse que existe una visible contradicción entre estas dos normas, toda vez que la primera de ellas consagra como mecanismo procesal para atacar la omisión de los requisitos formales del título valor las excepciones de fondo, y la otra, el recurso de reposición. Al respecto, es de anotar que el CGP contempla derogatorias expresas, dentro de las cuales no se encuentra la norma del Ccom en cuestión⁴ , por lo que

ambas se encuentran vigentes.

“....Lo precedente cobra bastante relevancia si se evalúa la diferencia entre poner de presente la omisión de los requisitos formales mediante excepciones o a través del recurso de reposición en contra del mandamiento de pago. Como se dispone en los artículos 422 y siguientes del CGP, el recurso de reposición contra el mandamiento de pago debe interponerse en el término de ejecutoria del mismo, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su notificación. Por el contrario, las excepciones son interpuestas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago. Además, como si fuera poco, el recurso de reposición es resuelto por el juez de manera inmediata a su interposición. Por otro lado, las excepciones son resueltas en la sentencia....”³

Citas a pie de página de la mencionada tratadista.

1 Artículo 619 Código de Comercio Colombiano [Código]. (2016). Editorial Legis.

2 Artículo 793 Código de Comercio Colombiano [Código]. (2016). Editorial Legis.

3 El fundamento de esta excepción es la literalidad que debe cumplir todo título valor. Es decir, si este no cumple los requisitos que por ley debe cumplir -y esta misma no los suple-, no existe título valor alguno.

4 Artículo 626 Código General del Proceso [Ley 1564 de 2012]. DO: 48.489.

5 HENRÍQUEZ, M. “Los jueces y la resolución de antinomias desde la perspectiva de las fuentes del derecho constitucional chileno”, Estudios constitucionales, 11(1), 459-476, disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000100012>.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-005 de 1996. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

7 Que se ejerce solamente cuando de títulos valores se trata.

8 ACERO, L. “Aspectos problemáticos del proceso ejecutivo en el CGP”, XXXVII Congreso Colombiano de Derecho Procesal, 283-296.

PETICION:

Efectuada la presente sustentación de desvirtuar el fundamento fáctico de las pretensiones del ejecutante, y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito al Juzgado, REVOCAR el Auto de Mandamiento Ejecutivo impugnado, y en su lugar, NEGAR dicho Mandamiento Ejecutivo y Condenar a la parte demandante a pagar costas y perjuicios al asociado de COOMEVA.

NOTIFICACIONES

El demandado, JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS, en la carrera 8 No. 11 – 39 barrio centro de Bogotá, D.C. Teléfono celular No 3153577819.

³ Así lo sostiene la doctora Luisa María Brito Nieto, Universidad Externado de Colombia. Investigadora del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia. Abogada de litigios de la firma Moreno Servicios Legales.

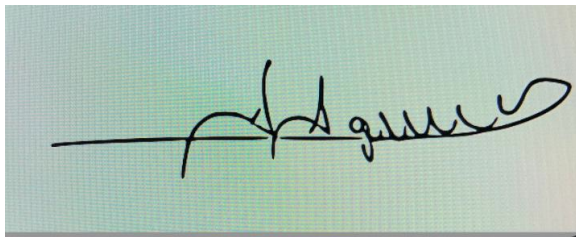
Correo electrónico: joseiarias88@yahoo.es

COOMEVA, en la dirección que figura en escrito de la demanda.

En causa propia, recibo notificación en la carrera 8 No. 11 -39, oficina 705 de Bogotá.

Correo Electrónico: joseiarias88@yahoo.es

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light green background. The signature is stylized and appears to read 'J. Arias'.

JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS

C. C. No. 12.113.270 de Neiva
T. P. No. 76.077 C. S. de la J.

Total 20 folios útiles, incluido este memorial de 6 folios.



21 de agosto de 2020

Respetado(a) señor(a)

JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS

Reciba un cordial saludo en nombre de Coomeva.

Le informamos que sus observaciones fueron radicadas en nuestro sistema con el Número **6485431**, con el siguiente detalle:

Asociado solicita anticipo de amortización de aportes cumple con con antigüedad y edad

Muchas gracias por depositar su confianza en nosotros. Es nuestro interés servirle y brindarle una pronta solución, **la cual le estaremos haciendo llegar mediante Correo Electrónico.**

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 950 123
Cali • Colombia • Suramérica

www.comeva.com.co

Radicado por: Adriana Duarte Triana



COOMEVA COOPERATIVA
NIT. 890.300.625-1

Para efectos de su declaración de renta y complementarios
por el año gravable: 2.021

CERTIFICA QUE:

Al(A la) Asociado(a) **JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía nro. ***12113270, se le otorgó(arón)el(los) siguiente(s) crédito(s):

Obligación	Destino	Fecha Desembolso
\$ 60.448.800	Credisolidario > ó =3 AÑOS	2018/09/05

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 546 de 1.999

Saldo total a cargo a diciembre 31 de 2.021	\$ 1.613.802,00
Total pagado por interés corriente de 20210101 a 20211231	\$ 527.398,00
Total pagado por interés de mora de 20210101 a 20211231	\$ 35.248,00

Este certificado se expide en Santiago de Cali el 31 de marzo de 2.022

Firma autorizada COOMEVA

Se omite firma autógrafa según artículo 10 decreto R. 836/91.

Nota:
Este certificado se emite en cumplimiento de nuestro deber de informar y no exime al titular de su responsabilidad de aplicar las diferentes normas tributarias vigentes, dependiendo de cada caso en particular



LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA – COOMEVA
NIT 890.300.625 - 1

Para efectos de su declaración de Renta y complementarios por el año gravable 2021

CERTIFICA QUE:

El(la) asociado(a) **ARIAS VARGAS JOSE IGNACIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía 12113270** presenta a Diciembre 31 de 2021 el siguiente saldo de aportes sociales:

\$ 6.230.022

Se expide a los 27 días del mes de Agosto de 2022

Se omite firma autógrafa según Artículo 10 Decreto R.836/91

Si requiere confirmar la información suministrada en este certificado puede comunicarse con nuestra red de oficinas que se muestra a través de la página de Internet www.comeva.com.co



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento
es de todos
Minhacienda

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 2022-04-18 00:00:01
No. de Radicado: 20223700115611

Señor
JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS
josearias88@yahoo.es
Carrera 8 número 11-39 Ofi. 705
Bogotá – D.C

Asunto: Proceso: Gestión de Grupos de Interés
Radicado: 20224400109302 del 07/04/2022

Cordial saludo.

La Superintendencia de la Economía Solidaria acusa recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual formula derecho de petición en contra de **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA - COOMEVA**, identificada con el Nit. 8903006251, con relación a “investigación por acoso vía correo electrónico y WhatsApp de la cooperativa Coomeva a través de abogados externos contratados sin ningún control del presidente de dicha entidad doctor ALFREDO ARANA VELASCO”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en el artículo 59 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el Capítulo II del Título IV – “Quejas presentadas ante la Superintendencia de la Economía Solidaria por deficiente prestación de los servicios de las organizaciones vigiladas o por violación de las normas que rigen su actividad” y el Capítulo X del Título IV – “Aspectos generales del “autocontrol” de las organizaciones de la Economía Solidaria”, de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa N° 20 del 18 de diciembre de 2020) emitida por esta Entidad, le estamos dando traslado del oficio de la referencia para que como ente de control social inicie la investigación correspondiente, se pronuncie al respecto, y proceda a dar respuesta por escrito al peticionario a la dirección señalada por el mismo, con copia a esta Entidad.



Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

Documento firmado digitalmente

370- 20224400109302

Página 2 de 2

En consecuencia, le estamos dando traslado del oficio de la referencia, para que en su calidad de organización solidaria se pronuncie en el término máximo de quince (15) días hábiles al respecto y proceda a dar respuesta por escrito.

2022-04-18 00:00:01

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA RODRÍGUEZ NOLASCO
Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano

Proyectó: ANGY XIMENA CAMAYO HIDALGO
Revisó: CLAUDIA CECILIA RODRÍGUEZ NOLASCO

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica/verificar?docId=20224400109302&idDoc=20224400109302>

DETALLE DE LOS CONCEPTOS ESTATUTARIOS				
Concepto	Cuota Vencida	Cuota Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes	250,000			250,000
Auxilio Funerario	55,500		188	55,688
Calamidad	16,710			16,710
Fondo Recreacion	63,500			63,500
Fondo Solidaridad	8,789,820	562,955	150,190	9,502,965
TOTALES	\$ 9,175,530	\$ 562,955	\$ 150,378	\$ 9,888,863
Saldo de Aportes	\$ 6,325,448	Saldo de Fondo Solidaridad		\$ 29,726,288

DETALLE DE SERVICIOS DE COOMEVA Y SUS EMPRESAS

	PROTECCIÓN				
	Concepto	Cuota Vencida	Cuota Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Auxilio Funerario Ajuste	8,132			166	8,298
Hospitalización	12,688			245	12,933
Ajuste Solidaridad	292,108			162	292,270
Ajuste Vida Hoy Y Mañana	26,724			515	27,239
Ajuste Vida Clasica	43,428			978	44,406
Renta Hospitalizac.	81,183			279	81,462
Vida Clasica	299,211			1,861	301,072
Accident. Personales	170,979			587	171,566
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
Seguro Vida Deudores Mult	794				794
TOTALES	\$ 947,157		\$ 794	\$ 4,793	\$ 952,744

El reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web www.solidaridad.cooameva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoría_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098.

CRÉDITOS COOPERATIVOS											
Concepto	Saldo a Capital Anterior	Capital Vendido	Financiación Vendida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a pagar	Saldo a Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credisolidario	1,613,802	1,613,802	173,896			651,168	2,438,866		48		23.030
TOTALES	\$ 1,613,802	\$ 1,613,802	\$ 173,896	\$ 0	\$ 0	\$ 651,168	\$ 2,438,866	\$ 0			

MEDIOS DE PAGO

Pago Automático

1. Realice la inscripción del Débito Automático matriculando su cuenta corriente o cuenta de ahorros de cualquier entidad financiera* y haga que se descuente automáticamente su cuota del estado de cuenta.

Matricule su cuenta AQUÍ <https://secure.cooomeva.com.co/CuentaMatriculaWeb/#/login>



Oficina Virtual Personal

1. Ingrese a www.bancoomeva.com.co con sus datos de acceso. 2. Haga clic en el menú Pagos y luego en la opción estado de cuenta. 3. Seleccione su Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros con la que realizará el pago. 4. Digite el valor a pagar y seleccione el tipo de pago. 5. Confirme el costo de la transacción y el valor a pagar.



Cajeros Servibanca Bancoomeva

1. Deslice su Tarjeta y marque su clave. 2. Seleccione la opción Cuenta Pagos. 3. Seleccione Pagos
Entidades Pagos. 4. Elija Grupo Coomeva. 5. Digite el número de su documento. 6. Confirme el costo y el
valor de la transacción.



Usted cuenta con una red de más de 8.000 puntos de servicio a nivel nacional donde podrá pagar su estado de cuenta Coomeva y Bancoomeva. **Convenio # 110341**



Pagos en Línea PSE

1. Ingrese a www.bancoomeva.com.co y en el menú de transacciones haga clic en Pagos en Línea - PSE.
2. Haga clic en Pago estado de cuenta o Tarjeta de Crédito. 3. Ingrese su número de identificación y código de seguridad. 4. Haga clic en el botón PSE. 5. Seleccione la entidad donde están sus recursos e ingrese a su Oficina Virtual.



Oficinas Bancoomeva

Realice sus pagos en nuestra red de oficinas, para conocer su ubicación ingrese a www.bancoomeva.com.co



Banca Móvil

Descargue la aplicación desde las tiendas App Store de Apple o Play Store de Google e instale en su celular. Es necesario tener activa la Oficina Virtual. Siga las instrucciones para realizar el pago de su Estado de

1. Ingrese a la aplicación de Banca Móvil. 2. Haga clic en la opción de "Pagos" y luego "Estado de Cuenta".
3. Seleccione su Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros con la que realizará el pago. 4. Confirme la transacción y el valor a pagar.



Puntos de pago SuperGIROS

Realice sus pagos de Estado de Cuenta a través de los más de 17.000 mil puntos de servicio a nivel nacional, debes presentar el estado de cuenta de manera física y/o digital.

[illegible]

DETALLE DE LOS CONCEPTOS ESTATUTARIOS				
Concepto	Cuota Vencida	Cuota Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
Aportes	203,648	45,426		249,074
Auxilio Funerario	50,424		198	50,622
Calamidad	14,212	3,164		17,376
Fondo Recreacion	51,726	11,538		63,264
Fondo Solidaridad	2,211,059	487,403	20,379	2,718,841
TOTALES	\$ 2,531,069	\$ 547,531	\$ 20,577	\$ 3,098,177
Saldo de Aportes		\$ 5,980,948	Saldo de Fondo Solidaridad	\$ 24,822,643

DETALLE DE SERVICIOS DE COOMEVA Y SUS EMPRESAS

VIGILADA SUPERSOLIDARIA	PROTECCIÓN				
	Concepto	Cuota Vencida	Cuota Mes	Interés Mora	Valor a Pagar
	Auxilio Funerario Ajuste	8,132	2,033	390	10,555
	Hospitalización	12,688	3,172	599	16,459
	Ajuste Solidaridad	292,108	73,027	254	365,389
	Ajuste Vida Hoy Y Mañana	26,724	6,681	1,260	34,665
	Ajuste Vida Clasica	43,428	10,857	2,117	56,402
	Renta Hospitalizac.	77,316		306	77,622
	Vida Clasica	274,785		1,085	275,870
	Accident. Personales	162,837		645	163,482
	Seguros Vehiculos		121,922		121,922
	Seguro Vidagrupo Colectivo	234,869	62,783		297,652
	Seguro Vida Deudores Mult	989			989
	Seguro Vida Deudores Mult	989			989
	Seguro Vida Deudores Mult	989			989
	Seguro Vida Deudores Mult	989			989
	Seguro Vida Deudores Mult		822		822
	TOTALES	\$ 1,136,843	\$ 281,297	\$ 6,656	\$ 1,424,796

El reglamento del Fondo de Solidaridad está publicado en nuestra página web www.solidaridad.cooameva.com.co. Cualquier inconformidad con el estado de cuenta de Coomeva, favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG LTDA revisoria_kpmg@coomeva.com.co, Apartado Aéreo 2098.

CRÉDITOS COOPERATIVOS											
Concepto	Saldo a Capital Anterior	Capital Vencido	Financiación Vencida	Capital Mes	Financiación Mes	Interés Mora	Valor a pagar	Saldo a Capital Posterior	Plazo Pact.	Plazo Pend.	Tasa
Credisolitario	2,055,783	144,400	39,242	147,376	36,683	3,217	370,918	1,764,007	48	11	23.150
TOTALES	\$ 2,055,783	\$ 144,400	\$ 39,242	\$ 147,376	\$ 36,683	\$ 3,217	\$ 370,918	\$ 1,764,007			

MEDIOS DE PAGO

- Pago Automático**

1. Realice la inscripción del Débito Automático matriculando su cuenta corriente o cuenta de ahorros de cualquier entidad financiera* y haga que se descuente automáticamente su cuota del estado de cuenta.

Matricule su cuenta AQUÍ  <https://secure.cooameva.com.co/CuentaMatriculaWeb/#/login>
- Oficina Virtual Personal**

1. Ingrese a www.bancoomeva.com.co con sus datos de acceso. 2.Haga clic en el menú Pagos y luego en la opción estado de cuenta. 3. Seleccione su Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros con la que realizará el pago. 4. Digite el valor a pagar y seleccione el tipo de pago. 5. Confirme el costo de la transacción y el valor a pagar.
- Cajeros Servibanca Bancoomeva**

1. Deslice su Tarjeta y marque su clave. 2. Seleccione la opción Cuenta Pagos. 3.Seleccione Pagos Entidades Pagos. 4. Elija Grupo Coomeva. 5. Digite el número de su documento. 6.Confirme el costo y el valor de la transacción.
- Puntos de pago efecty**

Usted cuenta con una red de más de 5 000 puntos de servicio a nivel nacional donde podrá pagar su estado de cuenta Coomeva y Bancoomeva. **Convenio # 110341**

- Pagos en Línea PSE**

1. Ingrese a www.bancoomeva.com.co y en el menú de transacciones haga clic en Pagos en Línea - PSE. 2. Haga clic en Pago estado de cuenta o Tarjeta de Crédito. 3. Ingrese su número de identificación y código de seguridad. 4. Haga clic en el botón PSE. 5. Seleccione la entidad donde están sus recursos e ingrese a su Oficina Virtual.
- Oficinas Bancoomeva**

Realice sus pagos en nuestra red de oficinas, para conocer su ubicación ingrese a www.bancoomeva.com.co
- Banca Móvil**

Descargue la aplicación desde las tiendas App Store de Apple o Play Store de Google e instale en su celular. Es necesario tener activa la Oficina Virtual. Siga las instrucciones para realizar el pago de su Estado de Cuenta.

1. Ingrese a la aplicación de Banca Móvil. 2. Haga clic en la opción de "Pagos" y luego "Estado de Cuenta". 3. Seleccione su Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros con la que realizará el pago. 4.Confirme la transacción y el valor a pagar.
- Red VÍA BALOTO**

1. Acérquese a un punto **Red VÍA BALOTO**. 2. Indique que va a realizar el pago del Estado de Cuenta Coomeva/Bancoomeva. **código: 232323**. 3. El cajero solicitará el número de identificación y le dirá el valor a cancelar, realice el pago en efectivo.

Para atender cualquier inconformidad relacionada con los servicios financieros o de seguros, por favor comunicarse a las siguientes instancias:	
BANCOOMEVA	COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS
www.bancoomeva.com.co - Opción contáctenos. Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers, al apartado postal 180 Cali, Valle del Cauca en cualquiera de los puntos 4-72. La Defensoría del Consumidor Financiero precedida por el Dr. José Guillermo Peña González Defensor principal y el Dr. Carlos Cluettens Defensor suplente. Avda 19 # 114. 09 oficina 502 edificio Glas Haut Bogotá D.C., horario lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m., tel. (1) 2131322 – 2131370, cel. 3219240479, e-mail: defensor@bancoomeva.esgabogados.com, página web www.pgabogados.com	www.cooameva.com.co - Opción contáctenos. Revisor fiscal PricewaterhouseCoopers, al apartado postal 180 Cali, Valle del Cauca en cualquiera de los puntos 4-72, defensor del consumidor financiero. Dr. Dario Laguarda Monsalve. Dirección: Calle 70 A # 11 - 83. Bogotá, teléfono: (1) 543 9850. e-mail: reclamaciones@defensorialg.com.co



Registro Transacciones Caja

No. Cuenta C.C.

☐ Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura

No. TRN 048 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI
OFICINA 505 Oficina Centro Internacional
CAJERO CAPC4615
FECHA 2021/09/24 HORA 14:50:23
CEDULA/NIT 12113270
ARIAS VARGAS JOSE IGNACIO
EFFECTIVO 448,300.00
Concepto Número Valor
CRESOLID 60448800 448,300.00
TOTAL 448,300.00

Las transacciones realizadas después del horario normal
de O
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA
Antes de retirarse de la Caja verifique que la
información impresa en este formato sea correcta.
Cliente: Banco: Formato electrónico original
Para mayor información sobre nuestros productos y
servicios ingrese a:
www.bancoomeva.com.co

\$448,300.00
24-89/2021

SF-FT-511/V4(Anverso)

SF-FT-511/V4(Reverso)

Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT: 900.406.150-5



Registro Transacciones Caja

NIT. 900.406.150-5
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. Cuenta/C.C.

☐ Consignación ☐ Retiro ☐ Pago Factura

No. TRN 055 RECAUDOS ESPECIFICOS FACTURA ASOCI

OFICINA 505 Oficina Centro Internacional -

CAJERO KDBC3716

FECHA 2021/12/03 HORA 15:25:13

CEDULA/NIT 12113270

ARIAS VARGAS JOSE IGNACIO

EFFECTIVO 5.378.672,00

Firma:

SG.VIDAM

SOLIDAR

VIDACLAS

VIDAM

C.C.:

Concepto

Número

Valor

AJUAUXI.

969676

12.871,00

AJUHOSP

969676

20.076,00

AJUSOLI.

969676

438.601,00

AJUVIDA.

969676

42.282,00

AJUVIDCL

969676

68.797,00

APORTES

969676

249.074,00

AUX.FUN.

969676

50.622,00

CALAMID

969676

17.376,00

CRESOLID

60448800

374.800,00

HOSPIT

969676

77.622,00

RECREA

969676

63.264,00

SEGVIGC

2387101100

297.652,00

SG.VIDAM

71411600000

822,00

SG.VIDAM

71900010000

764,00

Cliente

Re: Notificación Exclusión Por Mora En Estado De Cuenta CC12113270 JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS

De: Jose I. Arias (joseiarias88@yahoo.es)
Para: edwin_rebolledo@coomeva.com.co
Fecha: miércoles, 18 de octubre de 2023, 20:33 GMT-5

Buenas noches:

En atención al mensaje recibido, agradezco conocer una alternativa para pagar las obligaciones en mora, la cual decidiré en el momento que se conceda.

Cordial saludo.

JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS

En miércoles, 18 de octubre de 2023, 14:04:33 GMT-5, Edwin Rebolledo Calderon <edwin_rebolledo@coomeva.com.co> escribió:

Apreciado(a) Asociado(a)
JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS
La ciudad

Asunto: **Notificación Exclusión Por Mora En Estado De Cuenta**

Cordial saludo,

En Coomeva queremos que pueda disfrutar de cada momento sin preocupaciones, acompañado de una serie de beneficios que le son otorgados por pertenecer a la Cooperativa, los cuales damos a conocer mes a mes, a través de sus estados de cuenta, boletín comercial y demás canales disponibles, donde encuentra las campañas, productos y

servicios que tenemos a su disposición.

Por ello, nuestra intención es que continúe disfrutando junto con su familia de los privilegios que le ofrece la comunidad más grande de profesionales en Colombia, teniendo en cuenta lo anterior le informamos que, a la fecha, usted presenta una mora en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y crediticias con la Cooperativa[1], por lo cual le sugerimos realizar el pago de su estado de cuenta en un término de 60 días calendario a partir del envío de este comunicado. De no hacerlo se efectuará la exclusión de la Cooperativa y esto conllevará a cruzar sus contribuciones pagadas a los Aportes Sociales y al Fondo de Solidaridad con los saldos vencidos que se presenten en su estado de cuenta.

Así mismo, queremos recordarle que nuestra comunidad de asociados cuenta con unos servicios, beneficios, convenios y tarifas especiales prestados por las demás empresas que componen el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, por lo que al momento de su desvinculación dichos privilegios no se podrían otorgar.

Por lo anterior, si usted desea continuar en la Cooperativa y ponerse al día con sus obligaciones por favor comuníquese a la línea en Bogotá 60 (1) 7457955 Ext 1022, 1039.

Le solicitamos hacer caso omiso si al recibir la presente comunicación sus obligaciones se encuentran al día.

Agradecemos su atención. Coomeva Cooperativa



2 de septiembre de 2020

Respetado(a) señor(a)
Jose Ignacio Arias Vargas

Reciba un cordial saludo en nombre de Coomeva.

Le informamos que sus observaciones fueron radicadas en nuestro sistema con el Número **6492579**, con el siguiente detalle:

POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 MIS INGRESOS SE HAN REDUCIDO EN 90% POR ELLO SOLICITO ALIVIO EN LA FACTURACIÓN DE CRÉDITOS

Muchas gracias por depositar su confianza en nosotros. Es nuestro interés servirle y brindarle una pronta solución, **la cual le estaremos haciendo llegar mediante Correo Electrónico.**

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 950 123
Cali • Colombia • Suramérica

www.comeva.com.co

Radicado por: internet



Cali, 02 de Noviembre de 2023

Señor (a)
ARIAS VARGAS JOSE IGNACIO
JOSEIARIAS88@YAHOO.ES

ASUNTO: Proceso de Exclusión como Asociado de Coomeva Cooperativa.

Apreciado(a) señor(a):

Sabemos que la vida está llena de situaciones inesperadas, que nos enseñan y nos preparan para el futuro. En esta oportunidad lamentamos informarte que, en cumplimiento del estatuto social y la reglamentación vigente, debemos desvincularte de la cooperativa por mora en el pago de sus obligaciones estatutarias. Agradecemos sinceramente tu participación en nuestra cooperativa y por haber contribuido solidariamente al desarrollo del capital social en nuestro país.

Comprendemos que has tenido una trayectoria con la Cooperativa generando contribuciones mensuales, por tal motivo se procedió con el análisis y liquidación del saldo de los Aportes Sociales y los pagos realizados al Fondo Mutual de Solidaridad como lo especifica los reglamentos respectivos y las coberturas causadas (si es del caso). Sin embargo, una vez realizado el cruce correspondiente de las obligaciones adquiridas con la Cooperativa y los conceptos estatutarios pendientes de pago al momento de la desvinculación, encontramos que no se generaron saldos a su favor.

En el grupo Coomeva trabajamos de manera armónica e integral para facilitar la vida a nuestros asociados, nos esforzamos y reinventamos para que nuestra comunidad cuente con la posibilidad de acceder a beneficios especiales en tarifas y servicios que son prestados por parte de nuestras 14 empresas, ofreciendo soluciones integrales que se ajustan a las necesidades de bienestar, calidad de vida y son personalizadas para nuestros asociados a la Cooperativa. Por otro lado, consideramos importante aclarar que este proceso no afectaría, en caso de que lo hubiere, tu vínculo contractual con las demás empresas del Grupo o con los diversos aliados con los que hemos establecido convenios especiales.

Es posible que tengas algunas inquietudes al respecto, pero no te preocupes, nuestros asesores especializados están a tu disposición para ayudarte. Puedes comunicarte con ellos a través de la línea nacional gratuita 01 8000 950123, opción 1, o desde tu celular marcando el #464 y seleccionando la opción 1. Además, también puedes visitarnos en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional para recibir asesoría personalizada.

En Coomeva llevamos 59 años aportando al bienestar, el desarrollo y el progreso de nuestros asociados y sus familias.

¡Gracias por permitirnos acompañarte durante este tiempo y por la confianza depositada en nosotros!

Atentamente,

Gerencia Corporativa Gestión Integral del Asociado
Coomeva Cooperativa



LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE
COLOMBIA-COOMEVA
NIT 890.300.625-1

Para efectos de su declaración de Renta y complementarios por el año gravable 2019

CERTIFICA QUE:

El asociado ARIAS VARGAS JOSE IGNACIO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12113270 presenta a diciembre 30 de 2019 el siguiente saldo de aportes sociales:

\$ 8.037.047

Se expide a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020

Se omite firma autógrafa según Artículo 10 Decreto R.836/91

Si requiere confirmar la información suministrada en este certificado puede comunicarse con nuestra red de oficinas que se muestra a través de la pagina de internet www.comeva.com.co